

## **CARTA ABIERTA DENUNCIANDO AL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA POR FLAGRANTE DESCONOCIMIENTO DE LA LEY VIGENTE**

Como bien sabe el señor Presidente del Consejo de la Magistratura Doctor Miguel Piedecabras, nosotros, inicialmente 39 (ahora menos), prisioneros por delitos mal llamado de "LESA HUMANIDAD", en la Unidad 31 Anexo adultos mayores del Servicio Penitenciario Federal, de Ezeiza, enviamos al Presidente del Consejo de la Magistratura una denuncia solicitando la apertura del procedimiento de remoción de los magistrados responsables del desconocimiento flagrante de no otorgar la prisión domiciliaria a los mayores de 70 años (disposiciones de la Ley 26.472, modificatoria de la Ley 24.660, en cuanto en su art 1 regula la detención domiciliaria (art. 25 y siguientes de la ley 24.937).

La denuncia contenía las firmas de todos los afectados, las edades de los mismos (ninguno menor de 70 años), el detalle de los tribunales que incumplieron con la ley vigente y su flagrante desconocimiento, o por intereses particulares, políticos ideológicos o económicos, vaya uno a saber.

La respuesta fue realmente cualquier cosa, adujeron que ellos, el Consejo de la Magistratura, no eran instancia para revisión de fallos. Respuesta muy alejada y que nada tenía que ver con el requerimiento efectuado en la denuncia de remoción de los magistrados incumplidores de la ley, previo análisis e investigación de cada fallo.

Esto es conocido en el ámbito administrativo judicial como una auditoria a los tribunales correspondientes.

Por la respuesta recibida cabe preguntarse: **¿Cuál es la misión de ese Consejo? y ¿para qué sirve?**

¿Es que su responsabilidad se remite solo a realizar el Concurso de Selección de jueces y las correspondientes designaciones, sin tener que cumplir otra actividad?

La pregunta que por sí sola surge es: ¿si deben controlar a los magistrados en el cumplimiento de sus funciones, es decir si éstos cumplen con las leyes dictadas por el legislativo? Y porque no decirlo también, la forma en que lo hacen.

Es indudable que si fue necesario ordenar la realización de auditorías sobre diferentes juzgados y tribunales, por requerimiento del Colegio de Abogados, es de suponer que los controles realizados por ese Consejo o eran deficientes o no existían, sino no hubiera sido necesarias las auditorias.

Consideramos que la tarea de control del cumplimiento de la ley debe ser el "modus operandi" normal de esa institución.

Es también de esperar que se realicen asimismo auditorias de los juzgados federales penales y de los tribunales orales federales

penales, de las llamadas causas de "terrorismo de estado", (mal llamadas de lesa humanidad), para analizar la garantía del debido proceso, el cumplimiento de las leyes, la aplicación de la ley más benigna y la irretroactividad de la ley, por señalar algunos aspectos.

A continuación exponemos, para conocimiento de todos, los jueces y sus juzgados, que nos han negado las solicitudes de detención domiciliaria, en evidente incumplimiento de la ley, a individuos viejos, enfermos y sumamente vulnerables.

BEJAS, Raúl Daniel	- <u>Juzgado Federal 1 Tucumán.</u>
CASAS, Gabriel	- <u>Tribunal Oral Federal 1 de Tucumán</u>
GIMENEZ MONTILLA, C	
REYNAGA, Juan Carlos	
FERRO, Jorge	- <u>Tribunal 1 Bahía Blanca</u>
TRIPUTTI, José M	
BAVA, José Martín	
BAILAQUE, Marcelo	- <u>Juzgado Federal 4 Rosario.</u>
BORINSKY, Hernán	- <u>Cámara Federal de Casación Penal. Sala III.</u>
CATUCCI, Liliana	
RIGGI, Rafael	
BARBARÁ, Fernando L	- <u>Cámara Federal de Rosario.</u>
CARRILLO, Carlos F	-
BELLO, Edgardo	
TOLEDO, José G	
MILLOC, Marta Isabel	- <u>Tribunal Oral Federal 1 de San Martín.</u>
BARROETAVERÑA, Diego	
CASAIN, Lucia	
RAFECAS, Daniel	- <u>Juzgado Federal 3 de CABA.</u>
ROZANSKI, Carlos A	- <u>Tribunal Oral Federal 1 La Plata.</u>
VEGA, Pablo Daniel	-
JANTUS, Pablo	
AMIRANTE, Oscar Ricardo	- <u>Tribunal Oral Federal 1 CABA.</u>
GRUMBERG, Adrián F	
MICHILINI, José Antonio	
ALVAREZ, Cesar	- <u>Tribunal Oral Federal 1 La Plata.</u>
CASTELLI, German	
LAUFER, Pablo Gustavo	- <u>Tribunal Oral Federal 1 CABA.</u>
PORTELA, Mario A	- <u>Tribunal Oral Federal 1 La Plata.</u>
FALCONE R	
GEMIGNANI, Juan Carlos	- <u>Cámara de Casación Penal, Sala IV.</u>
BORINSKY, Mariano H	
BERROS, Noemí Marta	- <u>Tribunal Oral Federal Rosario.</u>
BELLA, María Ivon - LOPEZ	
ARANGO, Roberto Manuel	
BENTO, Walter	- <u>Juzgado Federal 1 Mendoza.</u>
NACIFF, Roberto Julio	- <u>Cámara Federal Mendoza</u>

ECHEGARAY, Hugo C	
PAULUCCI, Pablo	- <u>Tribunal Oral Federal 2 Rosario,</u>
BARAVAÑI de	
CABALLERO, Beatriz	
VENEGAS ECHAGÜE, J	
LEMONS ARIAS, Roberto	- <u>Tribunal Oral Federal 1 La Plata.</u>
PANELO, Julio Luis -	- <u>Tribunal Oral Federal 6 CABA. Cámara de</u>
MARTINEZ SOBINO, José	
ROQUETA, María	
TASSARA, Jorge A -	- <u>Tribunal Oral Federal 2 CABA.</u>
GIMENEZ URIBURU, R	
GORINI, Jorge	
KREPLAK, Ernesto	- <u>Juzgado Federal 1 y 3 La Plata.</u>
SLOKAR, Alejandro -	<u>Cámara Federal de Casación, Sala II.</u>
DAVID, Pedro	
LEDESMA, Ángela	

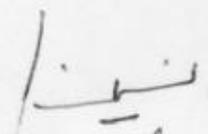
Resulta desconcertante que la respuesta de ese Consejo giró alrededor de considerar que porque un determinado número de magistrados resuelven negar el otorgamiento de la prisión domiciliaria a los mayores de 70 años, la resolución es acertada y ajustada a derecho. Es indudable que la actitud es la de hacerse los distraídos, pero en el fuero interno, de cada uno de los consejeros, saben que incumplen con la ley vigente.

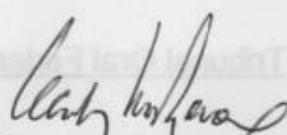
Es increíble que los integrantes de ese consejo tampoco hayan evaluado la posible discriminación padecida por los encartados por la negligencia de los jueces que "interpretan", cuando la claridad de la ley y del escrito exime de interpretación alguna. En el mismo error incurre ese Consejo y deja de lado el cumplimiento de la ley.

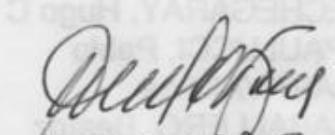
Cabe preguntarse cuáles son los parámetros utilizados para tal discriminación, cuando los que están en penales, al momento de los hechos, eran solo jóvenes integrantes de las instituciones legales de la patria.

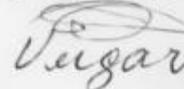
O será que el aludido Consejo está incumpliendo con sus deberes de funcionarios públicos, aspecto este que hace **MUCHO MAS GRAVE** la negligencia del mismo.

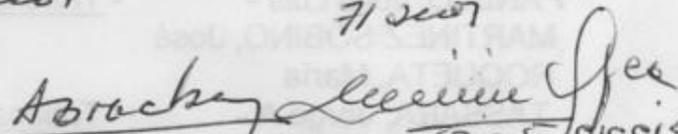
Siguen, en el reverso y siguientes, 33 firmas, con aclaración, DNI y edad.

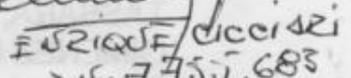
  
D.V.I 1742880 CARLOS M. ROMERO PAVÓN  
72 años  
Victoria Rio 72 años

  
DNI 5.761.288  
72 años

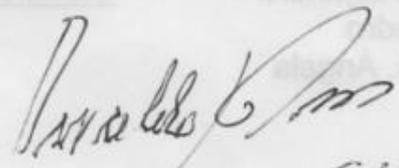
  
A.F. TORRES  
DNI: 4529.230  
71 años

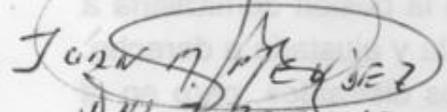
  
Dugara Ramón Rito  
D. M I 6965838  
Omnor 72

  
Abel TORRESERRE  
DNI 5042316  
Edad: 78 años

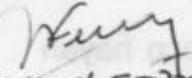
  
DNI: 7.755.683  
72 años

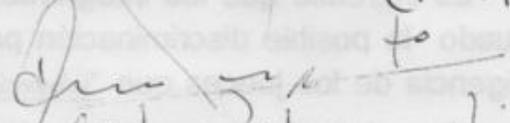
  
GUILLERMO GONZALEZ RENT  
DNI 58560  
74 años

  
OSVALDO L SIERRA  
DNI 7.237 668  
81 años

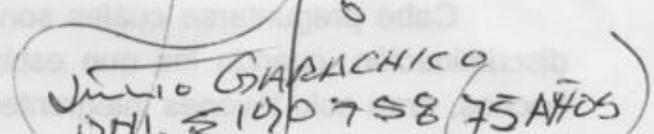
  
DNI 7.728917  
74 años

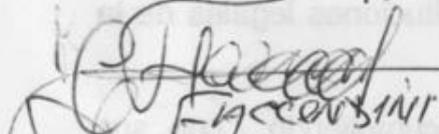
  
J.C. CHACRA  
DNI. 4.421.369  
(73 años)

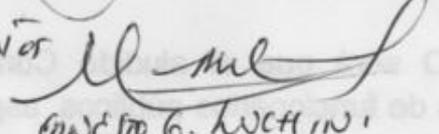
  
JOSE N. FERRE  
DNI 4402119  
73 años

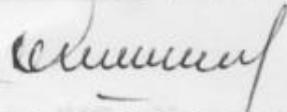
  
Antonio Palaveruti  
DNI 7727.299 - 73 años

Guillermo ORNSTEIN  
DNI 4.406.165  
73 años

  
JUNIO GARCACHICO  
DNI. 5190758 (75 años)

  
FRANCISCA JUA 75 años  
6055456

  
GONSTO B. LUCHINI  
DNI 7754218 - 72 años

  
HUGO JORCEDELME  
DNI: 4.853.787  
80 años

  
Laura Ramiro  
DNI: 5941998  
74 años

~~JAIME L. STARI~~  
L.E. 4158.885  
87 años

~~gopy f b d u end~~  
DNI 5.377.017  
75 años

~~ROBERTO CABALLERO~~  
DNI: 5621.921  
78 años

~~Guillermo R.~~  
4372.670  
75 años

~~JURIO CARLO DOMINGO~~  
DNI 4.967.733  
74 años

~~Raúl G. GONZALEZ~~  
DNI. 4.446.544  
71 años

~~Isaac C. MIRANDA~~  
EDAD 71 años  
DNI 5187876

~~EDUARDO A. CRUZ~~  
DNI. 4513.063  
EDAD : 72 años

~~CARLOS F. LEONZANO~~  
DNI. 4649739  
70 años

~~EMILIO HERBERA ANZURENA~~  
DNI 4.423.302  
72 años

~~JIMMY~~  
DNI. 5164.655  
80 años

~~CARLOS RAMON DOMINGUEZ MARTINEZ~~  
DNI 7968337  
74 años

~~MARIO R. DOMINGUEZ~~  
DNI 8247313  
70 años

~~Carlos Garcia~~  
4362734  
76 años